



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

AEF CIUDAD **MÉXICO**
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA
CIUDAD DE MÉXICO**



DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 2 DE 25		

ÍNDICE

	PÁGINA
1. PRESENTACIÓN	3
2. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS	4
3. OBJETIVO	8
4. BASE LEGAL	9
5. INTEGRACIÓN	10
6. DE LA VOTACIÓN	11
7. DE LA SUPLENCIA	12
8. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ	13
9. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS	15
10. DE LAS SESIONES	16
11. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES	17
12. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ	19
13. AUTORIZACIÓN	22
14. ANEXOS	23

1. PRESENTACIÓN

La ley General de Bienes Nacionales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de enero de 2018, señala en su Título Quinto, de los Bienes Muebles de la Administración Pública Federal, Capítulo único, específicamente en el artículo 141, fracción V, **la función de los comités de bienes muebles en el sentido de autorizar la constitución de subcomités en órganos desconcentrados.**

Por tal motivo, y por ser la **Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**, un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (SEP), **debe constituirse como un subcomité de bienes muebles autorizado por el Comité de Bienes Muebles de dicha dependencia.**

Por lo anterior, con fecha 30 de agosto de 2006, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2006, por unanimidad del Pleno del Comité de Bienes Muebles de la SEP, se acordó la autorización de la Constitución del Subcomité de Bienes Muebles de la AFSEDF, así como de su Manual de Integración y Funcionamiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforma el diverso publicado en el D.O.F. de fecha 23 de octubre de 2017, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, actualmente AEFCM, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica – incluyendo la indígena- especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México.



2. DEFINICIÓN Y CONCEPTOS

2.1 CONCEPTOS

- 2.1.1 AEFCM** **Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**
- 2.1.2 ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESINCORPORACIÓN** El documento a través del cual el Titular de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, desincorpora del régimen de dominio público los bienes y por lo tanto, pierden su carácter de inalienables.
- 2.1.3 AFECTACIÓN** La asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinado.
- 2.1.4 AVALÚO** Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinado la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es así mismo un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.
- 2.1.5 BAJA DE BIENES** La cancelación del registro de un bien en el inventario de las unidades de la AEFCM, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiera extraviado o siniestrado.
- 2.1.6 BIENES** Los bienes muebles de propiedad Federal que estén al servicio de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. Se ubican también dentro de esta, en los términos del artículo 751 del Código Civil Federal, se hayan considerado como inmuebles y que hubieran recobrado su calidad de muebles por las razones que en el mismo precepto se establecen.



DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 5 DE 25		

2.1.7 BIENES NO ÚTILES

Aquellos cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio; o aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio; o que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación, o que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable; o que son desechos y no es posible su reaprovechamiento, y los que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una cosa distinta de las señaladas.

2.1.8 BIENES DE CONSUMO

Los que por su utilización en el desarrollo de actividades que realiza la AEFM, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

2.1.9 BIENES INSTRUMENTALES

Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza la AEFM, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

2.1.10 CABM

El Catálogo de Bienes Muebles.

2.1.11 COMITÉ

El COMITÉ de Bienes Muebles de la Secretaría de Educación Pública.

2.1.12 DEPENDENCIAS

Las que integran la Administración Pública Centralizada a que se refiera el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los Órganos Desconcentrados.

2.1.13 DESECHOS

Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes.

2.1.14 DESINCORPORACIÓN PATRIMONIAL

La separación de un bien del patrimonio del Gobierno Federal.

- 2.1.15 DICTAMEN DE NO UTILIDAD** El documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad en términos de la Norma segunda, fracción VIII de las NORMAS.
- 2.1.16 DISPOSICIÓN FINAL** El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación o destrucción).
- 2.1.17 ENAJENACIÓN** La transmisión de la propiedad de un bien, como es el caso de la venta, donación, permuta y dación en pago.
- 2.1.18 LEY** Ley General de Bienes Nacionales.
- 2.1.19 LISTA** La lista de valores mínimos que publica la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.
- 2.1.20 MANUAL** Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles de la AEFCM.
- 2.1.21 NORMAS** Las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.
- 2.1.22 PROCEDIMIENTO DE VENTA** Los de Licitación Pública, Subasta, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicación Directa.
- 2.1.23 RESPONSABLE DE LOS RECURSOS MATERIALES** El servidor público con rango no inferior a Coordinador Administrativo o equivalente en las unidades administrativas de la AEFCM, que tengan a su cargo la administración de los almacenes y la distribución de bienes e insumos.
- 2.1.24 S.E.P.** Secretaría de Educación Pública.

- 2.1.25 SECRETARÍA** La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.
- 2.1.26 SUBCOMITÉ** El SUBCOMITÉ de Bienes Muebles de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- 2.1.27 UNIDADES RESPONSABLES** Las Unidades Administrativas que integran la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- 2.1.28 VALOR MÍNIMO** El valor general o específico que fije la Secretaría o para el cual ésta establezca una metodología que lo determine, o el obtenido a través de un avalúo.
- 2.1.29 VALOR PARA VENTA** El valor específico, asignado por el responsable de los recursos materiales, para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo. Las Unidades de medida y actualización no forman parte UMAS.
- 2.1.30 VEHÍCULO** Los vehículos terrestres.

3. OBJETIVO

Integrar y delimitar las funciones del Subcomité que coadyuve a un efectivo y óptimo aprovechamiento de los Bienes Muebles de propiedad federal al servicio de la **AEFCM**, y a su vez represente un instrumento que permita agilizar, transparentar y documentar las decisiones de disposición final de bienes muebles.

4. BASE LEGAL

- 4.1** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 05-02-1917. Reformas y adiciones: D.O.F. 20-12-2019

LEYES

- 4.2** Ley Orgánica de la Administración Pública Federal D.O.F. 29-12-1976. Reformas y adiciones: D.O.F. 09-08-2019.
- 4.3** Ley General de Bienes Nacionales D.O.F. 19-01-2018.

REGLAMENTO

- 4.4** Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. y sus reformas D.O.F. 16-01-2018.

DECRETOS

- 4.5** Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública el 21 de enero de 2005 y por el que se reforma el diverso el 23 de octubre de 2017.

OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

- 4.6** Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada D.O.F. 30-12-2004.
- 4.7** Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que pública bimestralmente la Secretaría de la Función Pública. D.O.F. 18-07-2019.
- 4.8** Manual de Organización General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México. D.O.F. 08-02-2019.
- 4.9** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios. D.O.F. 03-10-2012. Reformas y Adiciones.

DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 9 DE 25		

5. INTEGRACIÓN

EL SUBCOMITÉ está integrado por:

5.1 PRESIDENTE

- Titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

5.2 SECRETARIO EJECUTIVO

- Director de Recursos Materiales y Servicios.

5.3 VOCALES

- Coordinador Administrativo de la Oficina del Titular de la AEFCM
- Coordinador Administrativo de la DGPPEE (Dirección General de Planeación Programación y Evaluación Educativa)
- Coordinador Administrativo de la DGIFA (Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico)
- Coordinador Administrativo de la DGOSE (Dirección General de Operación de Servicios Educativos)
- Coordinador Administrativo de la DGENAM (Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio)
- Coordinador de Administración de la Unidad de Administración y Finanzas
- Coordinador Administrativo de la DGSEI (Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa)
- Coordinador Administrativo de la DGEST (Dirección General de Secundarias Técnicas)
- Subdirector de Administración y Personal de la Coordinación Sectorial de Educación Preescolar (CSEP)
- Subdirector de Administración y Personal de la Coordinación Sectorial de Educación Secundaria (CSES)
- Subdirector de Administración y Personal de la Coordinación Sectorial de Educación Primaria (CSEP)
- Subdirector de Administración y Personal de la Dirección de Educación Especial (DEE)

5.4 ASESORES

- El servidor Público **representante** del Órgano Interno de Control en la AEFCM
- El servidor Público **representante** de la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia.

5.5 INVITADOS

A petición de cualquiera de los miembros o asesores, se podrá invitar a las sesiones del subcomité a las personas servidoras públicas con experiencia y conocimiento de los temas a tratar cuya intervención estime necesaria el Presidente para aclarar aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra naturaleza .

6 DE LA VOTACIÓN

- 6.1** El Presidente, tendrá derecho a voz y voto, en caso de empate contará con voto de calidad.
El Presidente, tendrá derecho a voz y voto.
- 6.2** El Secretario Ejecutivo, y los Vocales tendrán derecho a voz y voto.
- 6.3** El Secretario Técnico, los Asesores y los invitados sólo tendrán derecho a voz.
- 6.4** Las decisiones del SUBCOMITÉ se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, considerando las siguientes definiciones:

Unanimidad: La votación favorable o desfavorable del 100% de los miembros presentes.

Mayoría de votos: La votación favorable o desfavorable del 50% más uno de los miembros presentes.

El Subcomité adoptara sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

7 DE LA SUPLENCIA

Los miembros titulares del SUBCOMITÉ contarán con sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Los miembros titulares del SUBCOMITÉ podrán designar, mediante escrito dirigido al Presidente a sus respectivos suplentes, quienes deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior.

La participación de los suplentes en las sesiones a que se convoque, es procedente exclusivamente cuando no participen los titulares por causas debidamente justificadas, quienes asistirán observando las mismas responsabilidades de los integrantes titulares, además de contar con el conocimiento de los asuntos a tratar

- 7.1** Las ausencias del Presidente, serán suplidas por el Director de Recursos Materiales y Servicios.
- 7.2** Las ausencias del Secretario Ejecutivo, serán suplidas por el Subdirector de Almacenes e Inventarios.
- 7.3** La ausencia de los demás miembros del SUBCOMITÉ, serán cubiertas por sus respectivos suplentes, siempre que estos tengan un nivel jerárquico inmediato inferior.
Los suplentes deben participar con voz y voto en ausencia del vocal propietario.
- 7.4** Cuando asistan los miembros suplentes y se incorporen los titulares, el suplente no podrá seguir votando en la sesión.
En caso de que en las sesiones del Comité participen tanto el miembro titular como el suplente, solo el primero tendrá derecho a voto.

Los suplentes tendrán todas las facultades y obligaciones conferidas conforme a este Manual.

8 FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ

- 8.1** Elaborar y actualizar el Manual del SUBCOMITÉ, y someterlo a consideración del COMITÉ, para su autorización.
- 8.2** Aprobar el calendario de sesiones ordinarias.
- 8.3** Dar seguimiento al Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles, autorizado previamente por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.
- 8.4** Analizar los casos de excepción al procedimiento de licitación pública previstos en el tercer párrafo del artículo 132 de la LEY y proponerlos para su autorización a la SECRETARÍA.
- 8.5** Autorizar los actos para la desincorporación patrimonial de desechos, con vigencia mayor a un año.
- 8.6** Autorizar la donación de bienes cuyo valor no exceda del equivalente a quinientos UMA´s (Unidad de Medida y Actualización).
- 8.7** Cuando sea solicitado por el Titular de la AEFCM, analizar la convivencia de celebrar operaciones de donación, permuta, realización de pago, transferencia o comodato de bienes muebles.
- 8.8** Nombrar a los servidores públicos encargados de presidir los actos de apertura de ofertas y de fallo.
- 8.9** Analizar los informes trimestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al SUBCOMITÉ, así como de todas las enajenaciones efectuadas en el periodo por la AEFCM, a fin de disponer las medidas de mejora o correctivas necesarias, e informar trimestralmente al COMITÉ, sobre los asuntos tratados en el SUBCOMITÉ, así de cómo el avance o conclusión de estos.
- 8.10** Aprobar el informe anual respecto de los resultados obtenidos de su actuación, en la primera sesión del ejercicio fiscal e inmediato posterior, así como someterlo a la consideración del Titular de la AEFCM y posteriormente al Comité.

Los acuerdos adoptados por el SUBCOMITÉ con uso de sus facultades y atribuciones, serán de carácter obligatorio, y solo serán revocables en los mismos términos en que fueron tomados.

En ningún caso del SUBCOMITÉ podrá emitir las autorizaciones o aprobaciones a que se refiere este punto 8, cuando falte el complemento de algún requisito o no se cuente con los documentos esenciales exigidos por las disposiciones aplicables. En consecuencia, no producirán efecto alguno los acuerdos condicionados en cualquier sentido.

Aprobar las modificaciones procedentes al presente Manual.

9. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS

Los casos se presentarán al SUBCOMITÉ bajo las siguientes consideraciones:

- 9.1** Por conducto del Secretario Ejecutivo.
- 9.2** Con estricto apego al orden del día autorizado.
- 9.3** Se remitirán al Secretario Ejecutivo cuando menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la sesión ordinaria y de tres días hábiles en el caso de tratarse de sesiones extraordinarias.
- 9.4** La presentación de cada caso deberá considerar lo siguiente:
 - 9.4.1** Plantear en el formato específico, de forma clara y concreta el caso a tratar.
 - 9.4.2** En su caso, si un asunto es presentado a consideración del pleno del SUBCOMITÉ por un vocal o una unidad administrativa de la AEFM, un representante de ella podrá hacer una exposición de la justificación, antecedentes y hechos que se relacionen.
 - 9.4.3** El Secretario Técnico del SUBCOMITÉ en apoyo al Secretario Ejecutivo, presentará en la sesión, los expedientes de los casos a tratar, para que los vocales o asesores, si así lo consideran conveniente, puedan revisarlos.

El formato de los casos a tratar se presenta como Anexo 1 al final del presente Manual de Integración y Funcionamiento del SUBCOMITÉ.

10. DE LAS SESIONES

Las sesiones del SUBCOMITÉ podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- 10.1** Las ordinarias se efectuarán trimestralmente, siempre que existan asuntos a tratar, sólo en caso justificado a solicitud del Presidente o de la mayoría de sus miembros, se realizarán sesiones extraordinarias.
- 10.2** Las sesiones se instalarán sólo si cuenta con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto, e invariablemente se deberá contar con la asistencia del presidente del SUBCOMITÉ o de su suplente.
- 10.3** Se considerará como asistencia la participación de los miembros del SUBCOMITÉ a través de videoconferencias en tiempo real, lo cual deberá hacerse constar en cada acta respectiva, recabándose en su oportunidad las firmas correspondientes.
Por excepción, en casos debidamente motivados, se podrá instalar el SUBCOMITÉ considerando como asistencia la participación de los miembros a través de medios electrónicos de comunicación a distancia que permitan la transmisión simultánea de voz e imagen en tiempo real, lo cual deberá hacerse constar en el acta de la sesión respectiva, recabándose invariablemente en su oportunidad, las firmas autógrafas correspondientes.
- 10.4** Las sesiones se celebrarán en la fecha, hora y lugar preestablecidos **en las respectivas convocatorias emitidas para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del SUBCOMITÉ.**
- 10.5** El Secretario convocara por instrucción del Presidente a los miembros, asesores e invitados a sesionar cuando menos con dos días hábiles de anticipación al que se tenga previsto celebrar sesiones ordinarias y, con al menos un día hábil de anticipación para sesiones extraordinarias, adjuntando a la convocatoria, la carpeta de trabajo con la documentación e información electrónica competente de los asuntos a tratar en la sesión.
Dicha información podrá ser remitida a través de correo electrónico institucional, siempre y cuando se cumplan con plazos establecidos, conservando la constancia de envío.



DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 15 DE 25		

- 10.6** Los asuntos que se sometan a la consideración del SUBCOMITÉ se presentarán en formatos que contenga la información resumida de los casos a tratar en cada sesión, los que firmarán, en su caso, los miembros asistentes que tengan derecho a voz y voto. De cada sesión se levantará acta, la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido.
- 10.7** No se requerirá que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del SUBCOMITÉ; bastará que cada año se reinicie la numeración de sesiones correspondientes.

11. DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo el siguiente procedimiento:

- 11.1** Previo al inicio de la sesión, los miembros, asesores e invitados deberán registrar su asistencia con firma autografa.
- 11.2** El Secretario Ejecutivo informará al Presidente si se cuenta con el quórum necesario.
- 11.3** Corresponde al Presidente declarar la formal procedencia de ésta o en su defecto, su cancelación cuando no se cuente con el mínimo de asistentes requeridos para tener quórum.
- 11.4** Corresponde al Presidente someterá a consideración de los miembros el orden del día a tratar, de no haber observaciones se procederá a declararlo aprobado; de haberlas, pedirá al Secretario Ejecutivo se tome nota de las observaciones para que se hagan las modificaciones o adiciones Correspondientes.
- 11.5** El presidente del SUBCOMITÉ someterá ante el Pleno la aprobación del acta de la sesión anterior, dispensando en su caso, la lectura de la misma.
- 11.6** El Secretario Ejecutivo procederá a exponer únicamente los asuntos considerados en el orden del día que se presenten a la consideración y resolución del SUBCOMITÉ.
- 11.7** Los asuntos se presentarán de forma individual y serán objeto de análisis, evaluación y deliberación por parte de los miembros del SUBCOMITÉ, estos presentarán el formato establecido en el anexo 3, así como un breve resumen de los casos que se sometan a dictaminación en cada sesión, y dichos formularios serán firmados por los asistentes con voz y voto.
- 11.8** Corresponde al Presidente someter a votación la propuesta de cada caso y para determinar la decisión sobre ellos, procederá a cuantificar los votos a favor, los votos en contra; en el caso de que la decisión se tome por mayoría, se deberá asentar en el acta el voto nominal de cada uno de los participantes.
- 11.9** El Secretario Ejecutivo vigilará que se consignen en el listado de casos y en el acta, con toda claridad y precisión, las resoluciones tomadas.



DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 17 DE 25		

- 11.10** Las resoluciones con respecto a los asuntos tratados, tendrán el carácter de acuerdo y serán de carácter irrevocable, solo mediante resolución del propio SUBCOMITÉ, se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.
- 11.11** Desahogado el orden del día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, **corresponde al presidente** preguntar a los miembros, asesores e invitados del SUBCOMITÉ, si existe algún asunto general que se estime necesario o conveniente tratar; en caso de no existir, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el acta, la hora en que concluye.
- 11.12** El Secretario Ejecutivo elaborará el proyecto de acta de la sesión que corresponda y enviara el archivo electrónico en texto editable a las cuentas de correo electrónico institucional de los miembros, asesores e invitados dentro de los 8 días hábiles, posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, quienes revisaran el proyecto de acta y enviaran por el mismo medio sus comentarios al Secretario Ejecutivo dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción; quien de no recibir comentarios, se entenderá por aceptado el proyecto de acta recabando las firmas autógrafas correspondientes para su formalización e integración al orden del día de la siguiente sesión ordinaria.
- 11.13** Las sesiones extraordinarias se celebrarán exclusivamente para tratar asuntos urgentes, que serán solo en casos justificados. El orden del día de estas sesiones no incluirá la presentación y aprobación de actas de sesiones anteriores, ni asuntos generales.
- 11.14** Corresponde al Presidente ceder el uso de la palabra a los miembros, asesores e invitados durante la celebración de las sesiones.

A falta de quórum requerido, no se llevará a cabo la sesión y, a más tardar el día hábil siguiente el Presidente convocará nuevamente a la sesión respectiva dentro de los 2 días hábiles posteriores para el desahogo de los asuntos correspondientes.

12. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ

12.1 **Del Presidente:**

- 12.1.1 Proponer al SUBCOMITÉ el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 12.1.2 Presidir formalmente las sesiones del SUBCOMITÉ.
- 12.1.3 Coordinar y dirigir las reuniones del SUBCOMITÉ.
- 12.1.4 Convocar, sólo cuando se justifique, a reuniones extraordinarias.
- 12.1.5 Orientar las resoluciones y acciones del SUBCOMITÉ, al cumplimiento de las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la administración de los bienes muebles.
- 12.1.6 Procurar las resoluciones y acciones del SUBCOMITÉ, contribuyan al cumplimiento eficaz de los programas de la AEFCM.
- 12.1.7 **Instruir al Secretario Ejecutivo para que emita las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.**
- 12.1.8 **Autorizar la asistencia de invitados.**
- 12.1.9 **Promover el cumplimiento, actualización y modificaciones al presente Manual.**

12.2 **Del Secretario Ejecutivo.**

- 12.2.1 Vigilar la correcta expedición del orden del día y el listado de los asuntos que se tratan, incluyendo los documentos de apoyo necesarios.
- 12.2.2 Remitir a los **miembros, asesores e invitados** del SUBCOMITÉ la carpeta con los asuntos a tratar en la reunión por celebrarse, **conforme a los plazos establecidos en el presente Manual.**
- 12.2.3 Levantar el acta correspondiente de cada sesión, enviarla a los participantes y recabar la firma.
- 12.2.4 Registrar los acuerdos del SUBCOMITÉ y realizar su seguimiento.

- 12.2.5** Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del SUBCOMITÉ; así como cuidar de su conservación por el tiempo mínimo que marca la normatividad aplicable.
- 12.2.6** Recibir los asuntos que se someterán a la consideración y resolución del SUBCOMITÉ para su incorporación en el orden del día de la sesión más próxima a su recepción.
- 12.2.7** Supervisar que el Secretario Técnico del SUBCOMITÉ elabore en tiempo y forma los siguientes documentos
 - 12.2.7.1** Elaborar la propuesta de Calendario Anual de Sesiones Ordinarias.
 - 12.2.7.2** Preparar Informes Trimestrales de Conclusión o Trámite de Asuntos, así como Informe Trimestral al COMITÉ.
 - 12.2.7.3** Elaborar el Informe Anual de Resultados del SUBCOMITÉ, y una vez aprobado en su primera sesión del siguiente año, remitir al COMITÉ.
 - 12.2.7.4** Dar seguimiento del Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles de la AEFCM.

El formato para la presentación del Informe Trimestral al COMITÉ, se presenta como Anexo 2, al final del presente Manual de Integración y Funcionamiento.

El formato para la presentación del Informa Anual al COMITÉ, se presenta como Anexo 3, al final del presente Manual de Integración y Funcionamiento

- 12.2.8** Las demás que expresa y formalmente le asigne el Presidente, el pleno del SUBCOMITÉ, o la normatividad aplicable.

12.3 De los Vocales:

- 12.3.1** Asistir puntualmente invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 12.3.2** Presentar a la consideración y resolución del SUBCOMITÉ, los asuntos **que requieran** de su aprobación.
- 12.3.3** Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día de la reunión a celebrarse.
- 12.3.4** Analizar, y en su caso, aprobar el orden del día y la documentación de la reunión a celebrarse.



DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 20 DE 25		

- 12.3.5** Proponer, en forma clara y concreta, alternativas para la resolución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración y resolución del SUBCOMITÉ.
- 12.3.6** Manifiestar con veracidad, seriedad y respeto sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución y emitir su voto con base en las constancias que obren en la carpeta de trabajo respectiva en los asuntos que se ventilen en las sesiones, así como su conformidad u oposición, con el contenido de las actas celebradas en que participe.
- 12.3.7** Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el SUBCOMITÉ.
- 12.3.8** Enviar al Secretario Ejecutivo, con cinco días hábiles previos a la reunión ordinaria y extraordinaria los documentos de los asuntos que a su juicio deban tratarse en el pleno del SUBCOMITÉ.
- 12.3.9** Realizar las demás funciones que le encomiende el Presidente o el SUBCOMITÉ en pleno.

- 12.4 Del Secretario Técnico**
 - 12.4.1** Apoyar al Secretario Ejecutivo en todas las actividades que éste le encomiende para el cumplimiento de las responsabilidades a que esté obligado por este MANUAL.

12.5 De los Asesores

- 12.5.1** Presentar oportuna y adecuada asesoría al SUBCOMITÉ en el ámbito de su competencia.

Los Asesores no firmarán ningún documento que impliquen decisiones inherentes a las acciones del SUBCOMITÉ, por lo que únicamente suscribirán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

12.5.2 “Proponer mejoras a la organización y funcionamiento del Subcomité”

12.5.3 Promover el cumplimiento del presente Manual

12.6 De los Invitados

- 12.6.1** Aportar durante la celebración de las sesiones, la información y en su caso la documentación adicional necesaria que dé fundamento, justificación, y veracidad a los asuntos que presenten a la consideración y resolución del SUBCOMITÉ.
- 12.6.2** Coadyuvar en la exposición de los asuntos que se sometan a la consideración y resolución del SUBCOMITÉ.

DÍA	MES	AÑO
14	01	2020
PÁGINA: 22 DE 25		

13. AUTORIZACIÓN

Con fecha 30 de agosto del 2006, por unanimidad del pleno del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Educación Pública, se dictaminó favorablemente en la segunda sesión ordinaria, el CASO 05/02/2006 sobre la autorización de la constitución, integración y funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles de la Administración Federal de Servicios Educativos, ahora Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, así como su Manual de Integración y Funcionamiento, con fundamento en el Artículo 141, fracción V de la Ley General de Bienes Nacionales.

Por lo antes expuesto, se sometió a consideración del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Educación Pública la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de fecha 05 de octubre de 2018, el cual fue actualizado con el acuerdo número ORD4/004/BM/2018 en la Cuarta Sesión Ordinaria del Subcomité de Bienes Muebles de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, de fecha 05 de octubre de 2018.

Cabe señalar, que se aprobó en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Educación Pública, celebrada el 30 de octubre de 2018 con el caso número 03/05/2018, la actualización del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Bienes Muebles de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

La actualización del presente Manual fue aprobada por el Comité de Bienes Muebles de la Secretaría de Educación Pública con el Caso número 07/02/2020 en la segunda sesión Ordinaria celebrada el 08 de diciembre de 2020.



II. ANEXOS

ANEXO 1

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO			
SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA AEFCM		SESIÓN:	NÚM:
		DÍA:	AÑO:
		MES:	
ASUNTO O PROCESO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL SUBCOMITÉ NÚM:			
ÁREA REQUERENTE:		OFICIO DE SOLICITUD NÚM:	
			HOJA 1 DE 1
DESCRIPCIÓN	VALOR	FUNDAMENTO LEGAL	ACUERDO
PRESIDENTE		SECRETARIO EJECUTIVO	VOCAL DE LA AEFCM
_____		_____	_____
VOCAL DE LA DGPPEE	VOCAL DE LA DGIFA	VOCAL DE LA DGOSE	
_____	_____	_____	
VOCAL DE LA DGNAM	VOCAL DE LA DGA	VOCAL DE LA DGSEI	
_____	_____	_____	
VOCAL DE LA DGEST	VOCAL DE LA CSEPrimaria	VOCAL DE LA CSESecundaria	
_____	_____	_____	
VOCAL DE LA CSEPreescolar	VOCAL DE LA DEE		
_____	_____		



ANEXO 2

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

INFORME TRIMESTRAL DE ACTIVIDADES Y AVANCES
ALCANZADOS DEL "SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA
AEFCM"

MES: _____ AÑO: _____

SESIÓN	ASUNTO	ACUERDO	CONCLUSIÓN TRÁMITE

ELABORÓ SECRETARIO TÉCNICO AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO



ANEXO 3

AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL "SUBCOMITÉ DE BIENES MUEBLES DE LA AEFM"

MES: _____ **AÑO:** _____

SESIÓN	ASUNTO	ACUERDO	CONCLUSIÓN TRÁMITE

ELABORÓ SECRETARIO TÉCNICO AUTORIZÓ: SECRETARIO EJECUTIVO